

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE ONTINYENT QUE DESARROLLAN PROYECTOS PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O PREVENIR Y ERRADICAR TODO TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. AÑO 2024. PROPUESTA

Atendido la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a las asociaciones del municipio de Ontinyent que desarrollan proyectos para promover la igualdad entre mujeres y hombres y/o prevendrá y erradicar todo tipos de violencia de género, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent de fecha 30 de julio de 2020 y publicada íntegramente al BOPV n.º 192 del 5 de octubre de 2020.

De acuerdo con el que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el arte. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudar a los colectivos y las asociaciones de Ontinyent a desarrollar proyectos que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención y erradicación de la violencia de género en el municipio de Ontinyent, de acuerdo con el que disponen las bases reguladoras en vigor, publicadas al BOPV n.º 192 del 5 de octubre de 2020.

Serán objeto de esta ayuda económica los proyectos y actividades que tengan como finalidad:

- 1) Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Ontinyent.
- 2) Prevendrá y promover la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 3) Facilitar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
- 4) Fomentar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- 5) Promover el desarrollo profesional y formativo de las mujeres.
- 6) Fomentar el urbanismo con perspectiva de género.
- 7) Promover la salud integral de las mujeres.
- 8) Actividades propias que se adecuan a la promoción de la igualdad y la eliminación de la violencia de género.

La percepción de estas subvenciones es compatible con la otros subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que el importe de estas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria no supere el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda de esta convocatoria tendrá la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.

Las bases serán aplicables a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades realizadas en el año natural de la correspondiente convocatoria.

2. MARCO LEGAL

Es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

También lo son:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, las presentes Bases Reguladoras y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent aprobado por el Pleno el 2 de diciembre de 2021 (BOP n.º 6 de 11/01/2022) y modificado el 30 de junio de 2022 (BOP n.º 138 de 20/07/2022).

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 72000 23100 48000 del presupuesto municipal de 2024, hasta un importe máximo de 6.205'00 euros. La cuantía máxima de la ayuda no superará los 3.000,00 euros por entidad beneficiaria.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación mencionada anteriormente, otorgándose en función de la baremación obtenida siguiendo los criterios establecidos en cada convocatoria y siguiendo los criterios que se establecen en esta norma.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de beneficiarias los colectivos y asociaciones legalmente constituidas que en sus estatutos contengan entre sus fines el fomento de la igualdad, inscritas al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent y que tengan representación y sede en el municipio de Ontinyent.

Además de esto, las entidades tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) No tener finalidad lucrativa.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) No estar en situación en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No tener en vigor ningún convenio de colaboración con el ayuntamiento de Ontinyent en el cual se incluya algún tipo de subvención por su parte.
- e) No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que tengan para justificar fuera de plazo una subvención concedida anteriormente por este Ayuntamiento o que haya caído sobre ellas una resolución de pérdida total de la subvención correspondiente al año anterior al de la correspondiente convocatoria por incumplimiento de las condiciones establecidas en el momento de la dicha concesión.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación
- b) Dar difusión de la concesión de la subvención, haciendo constar como concedente al Ayuntamiento de Ontinyent, así como la cantidad otorgada y la finalidad de la misma. Preferiblemente esta difusión se hará en la web de la entidad subvencionada.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada.
- d) Justificar en los términos establecidos en las bases la concesión de la subvención.
- e) Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales que pueda generar el desarrollo del proyecto subvencionado
- f) Haber actualizado los datos de inscripción al Registro Municipal de Asociaciones tal como se prevé al arte. 236.1 Reglamento de Organización y Funcionamiento, BOE de 22.12.1986
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el arte. 37 de la LGS.
- h) Las actividades y/o acciones se desarrollarán en el municipio de Ontinyent.

6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las actividades y acciones a desarrollar que tengan como finalidad la línea estratégica en materia de igualdad: El fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra de la violencia de género.

Los gastos que se podrán incluir serán las correspondientes en el año en curso de la convocatoria y siempre que correspondan a las actividades y acciones subvencionados lo podrán ser por los siguientes conceptos:

1. Campañas de sensibilización y material publicitario de las actividades cuando vayan a cargo de la entidad, siempre que se adjunte el material editado y siempre que conste la colaboración del Ayuntamiento de Ontinyent.

2. Gastos de material fungible.
3. Gastos de contratación de personal conferenciante, facilitador de grupos, talleristas, espectáculos, etc.
4. Gastos de promoción y merchandising de la entidad, siempre que conste la colaboración del Ayuntamiento de Ontinyent.
5. Gastos de alquiler y suministros básicos de las sedes de las entidades.
6. Gastos de material bibliográfico y/o audiovisual en materia de igualdad.
7. Gastos en equipación informática y similares.

No se podrán subvencionar en ningún caso los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Los gastos en inversiones (material inventariable, equipación informática, etc.) no podrán superar en ningún caso los 1.000 € anuales.

El IVA no será subvencionable en el supuesto de que la entidad beneficiaria se lo desgrave en sus declaraciones fiscales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración son objetivos y se puntuará cada apartado con una baremo que irá entre 5 y 10 puntos.

La valoración se realizará de la manera siguiente:

- Si se considera excelente, se puntuará al 100%.
- Si se considera notable, se puntuará al 80%.
- Si se considera como bien, se puntuará al 60%.
- Si se considera inadecuado, se puntuará con 0 puntos.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

	Punts
Objetivos generales adecuados al objeto de estas bases	10
Coherencia entre los objetivos, las actividades y los resultados previstos	10
Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto	5
Grado de apertura de la actividad a la ciudadanía	10
Establecimiento de indicadores para la evaluación del impacto de género	10
Continuidad de la actividad	5
Originalidad e innovación en los proyectos	5
Coordinación entre entidades para el desarrollo de proyectos	5
Utilización de lenguaje e imágenes inclusivas	10

Grado de coordinación con la concejalía de igualdad y Gobierno Abierto para el desarrollo de proyectos	5
Adecuación de la actividad con las líneas de trabajo de la Concejalía de Igualdad y Gobierno Abierto.	10
Participación de la entidad al Consejo de las Mujeres de Ontinyent	10
Aportación al proyecto de fondos propios de la asociación hasta el 50%	5
TOTAL	100

La puntuación final se obtendrá de la siguiente manera: la cantidad total del crédito presupuestario dividido entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones, nos dará un valor. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad, obteniendo así la asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por las asociaciones, se apartará el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto, y excluyendo del reparto a aquellas asociaciones que habiendo conseguido ya la cantidad total por ellas solicitada.

Los criterios tenidos en cuenta en la valoración para el otorgamiento de la ayuda se tendrán que respetar en el momento de la justificación, de forma que si esta no coincide con el que se ha valorado, se recalculará el importe de la subvención en función de la documentación aportada y se reducirá de manera proporcional a la diferencia que resulte.

8. TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el Capítulo II del Título Y de la Ley 38/2003 General de Subvenciones mediante la aplicación de los criterios que se detallan en su punto anterior.

La convocatoria, una vez aprobada, se publicará de acuerdo con lo establecido en los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, y en concreto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que trasladará un extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal: www.ontinyent.es.

La instrucción del procedimiento de la convocatoria corresponde a la sección de igualdad del área de atención primaria de servicios sociales municipales que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tenga que formularse propuesta de resolución de las establecidas al art. 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de estas y al examen de su documentación, por el órgano instructor, en caso de detectarse alguna solicitud que no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su enmienda, de conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, se pasarán a la Comisión Evaluadora compuesta por la persona que coordina el Área de Bienestar Social y el agente y la promotora de igualdad municipal y/o personal en quien delegan, esta comisión formulará una propuesta de concesión debidamente motivada y que será elevada a la Concejalía de Igualdad.

El acuerdo de resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días a contar desde la notificación del acuerdo, para presentar las alegaciones que considere oportunas. Si no se presentan alegaciones, el acuerdo se considerará automáticamente definitivo. En caso contrario, estas se resolverán mediante acuerdo del órgano competente.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder el 30 de diciembre de 2024, sin perjuicio que la notificación y publicación de las subvenciones concedidas sea posterior de esta fecha y dentro del plazo de 6 meses propuesto. Transcurrido el dicho plazo sin haber notificado ninguna resolución por parte de la Administración se tendrá que entender que ha sido denegada tácitamente.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán mediante el formulario de solicitud, el cual se podrá descargar en la web www.ontinyent.es, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Solicitud según el modelo del anexo I:

- a) Declaración en que conste que la entidad no está incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración en que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, sobre el coste total del proyecto o programa y la subvención obtenida.

- c) Declaración de que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior en este Ayuntamiento.
- d) Declaración de cumplir los requisitos reconocidos en la base 4.^a de estas bases.
- e) Cumplir las obligaciones descritas en la base 5.^a de extendidas bases.

2. Definición y memoria económica del proyecto, según el modelo del anexo II de estas bases.

3. Se acompañará al anexo I la siguiente documentación:

a) Memoria: título del proyecto o actividades y breve descripción, objetivos de las actividades, personas beneficiarias, ámbito de actuación, duración prevista del proyecto, previsión de continuidad, colaboración con otras entidades, presupuesto de las actividades, plan de financiación prevista, financiación solicitada al Ayuntamiento de Ontinyent, recursos para desarrollar la actividad o proyecto, resultados previstos y evaluación del impacto de género.

b) Para los datos de domiciliación bancaria: habrá que aportar el mantenimiento de terceros debidamente rellenado junto a la fotocopia de CIF de la entidad. Si la cuenta bancaria ya ha sido utilizado en las relaciones con este Ayuntamiento no hay que volver a aportar el mantenimiento de terceros.

c) Autorización en el Ayuntamiento de Ontinyent porque este obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Ontinyent, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, si procede, relación de entidades a las cuales se hayan solicitado o de las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión si procede y normativa en que se ampara.

Caso que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá a la persona interesada porque la complete o enmiendo las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los extremos siguientes:

- a) Que la entidad no tiene deudas con la Administración Municipal.
- b) La asistencia a las reuniones del Consejo de las Mujeres de Ontinyent durante el año anterior a la convocatoria.
- c) Que la entidad está inscrita al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent.

Las entidades que participaron en la anterior convocatoria no hace falta que presenten de nuevo la documentación exigida siempre que sea válida la que presentaron en la anterior convocatoria y lo manifiestan expresamente.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes tendrán que presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent (<https://ontinyent.sedelectronica.es/info.0>) y dirigirse al departamento de Servicios Sociales, Área de Igualdad o por cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia previa publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Acabada la actividad, en el plazo máximo de tres meses, sin exceder el 31 de enero de 2025, las entidades beneficiarias tienen que presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ontinyent.sedelectronica.es/info.0>) la documentación siguiente:

1. Justificación (anexo III) y declaración responsable en el modelo normalizado (anexo IV). Los datos sobre ingresos y gastos que se incluyen tendrán que estar desglosadas y atendido el caso que sean inferiores en las aportadas en la solicitud se podrá reducir la subvención en el mismo porcentaje que el presupuesto no ejecutado.

2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada y recibo de la comprobación bancaria del pago de las facturas. (Transferencia realizada).

Tratándose de facturas, las mismas tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

3. Listado de facturas presentadas donde se certifique que las dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados tendrán que haberse realizado el año correspondiente a la convocatoria y tendrán que estar pagadas en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo intermediendo «he recibido» o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000 €, o el límite vigente legal en caso de que sea inferior.

No se admitirán justificantes de gastos de inversión que superan los 1.000 € indicados en la base sexta o amortización de préstamos (capital).

4. Memoria de las actividades: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, evaluación y número de personas participantes.

5. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad que concede (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web o las redes sociales de la entidad.

6. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda (mantenimiento de terceros) en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.

7. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad que la concede e importe.

8. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resultan estrictamente necesarios.
- Se realizan en el plazo establecido.

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Las entidades beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

12. FORMA DE PAGO

Una vez justificada al 100% la subvención y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal se procederá al abono por transferencia bancaria a la cuenta corriente que aparezca al mantenimiento de terceros de este Ayuntamiento del total de la cantidad concedida.

Se podrá solicitar un anticipo del 50% previa justificación de haber empezado la actividad o proyecto objeto de la subvención solicitada y la necesidad del anticipo.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán proceder a su devolución voluntaria mediante ingreso en la cuenta corriendo ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal mes los intereses calculados de conformidad con el artículo 38 de la

Ley 38/2023 desde la fecha de cobro de la subvención.

13 . REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al sujeto beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

14. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

15. RÉGIMEN SUPLETORIO

Aquello que no esté previsto en estas bases se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Coordinadora del Área de Servicios Sociales
Visto y aprobado
Regidora de Igualdad, Sanidad y Política para las Personas
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio)

ANNEX I

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LES ENTITATS DEL MUNICIPI D'ONTINYENT
QUE ORGANITZEN ACCIONS I ACTIVITATS QUE FOMENTEN LA IGUALTAT

1. DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT:

NOM	
CIF	
ADREÇA	
TELÈFON	
CORREU ELECTRÒNIC	

2. DADES DE LA REPRESENTACIÓ LEGAL:

REPRESENTACIÓ LEGAL	
DNI	
TELÈFON	
ACTUA EN QUALITAT DE	

3. DECLARA:

Que sol·licita la concessió d'una subvenció per al projecte o activitat de foment de la igualtat d'oportunitats entre dones i homes que es detalla a continuació:

.....

.....

.....

Sota la meua responsabilitat que l'associació sol·licitant no està incursa en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Sota la meua responsabilitat el compromís d'aportar la diferència, directament o per finançament de tercers, sobre el cost total del projecte o programa i la subvenció obtinguda.

Sota la meua responsabilitat que no hi ha pendent de justificar cap subvenció anterior a este Ajuntament.

Sota la meua responsabilitat complir els requisits reconeguts en la base 4a d'estes bases.

Complir les obligacions descrites en la base 5a d'estes bases.

Sota la meua responsabilitat que esta associació no ha rebut ni sol·licitat altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o, si escau, relació d'entitats a les quals s'hagen sol·licitat o de les quals s'hagen obtingut, amb indicació de la quantitat sol·licitada o concedida, data de concessió si escau i normativa en què s'empara.

4. AUTORITZE:

A l'Ajuntament d'Ontinyent perquè este obtinga de forma directa a través de certificats telemàtics, l'acreditació del compliment d'obligacions tributàries, enfront de la Seguretat Social i a l'Ajuntament d'Ontinyent, en els termes previstos en els articles 18 i 19 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4. SOL·LICITA:

La concessió d'una subvenció per al projecte anteriorment especificat per un import de.....€.

5. DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA A LA SOL·LICITUD:

1. Sol·licitud segons annex I
2. Definició i memòria econòmica del projecte, segons les indicacions de l'annex II d'estes bases.
3. Manteniment de tercers degudament emplenat junt a la fotocopia de CIF de l'entitat i certificat de la titularitat del compte bancari. Si el compte bancari ja ha sigut utilitzat en les relacions amb este Ajuntament no cal tornar a aportar el manteniment de tercers.

Ontinyent,.....de/d'.....de 202_

Signat:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA AJUNTAMENT D'ONTINYENT (VALÈNCIA)

ANNEX II

DEFINICIÓ I MEMÒRIA ECONÒMICA DEL PROJECTE
--

1. Títol del projecte o activitats i breu descripció.
2. Objectius de les activitats.
3. Persones beneficiaries del projecte o activitat, àmbit d'actuació i/o localització d'on es realitzarà l'activitat.
4. Duració prevista del projecte. Data d'inici i data de finalització. Fases d'execució. Cronograma d'execució. Previsió de continuïtat.
5. Col·laboració i/o coparticipació d'entitats en l'elaboració i execució del projecte.
6. Cost total del projecte.
7. Pressupost detallat per activitats.
8. Pla de finançament previst, identificant les quantitats i entitats que faran aportacions al projecte (pendent de sol·licitud, sol·licitades pendents de resolució i/o concedides).
9. Finançament sol·licitat a l'Ajuntament d'Ontinyent.
10. Recursos tècnics i humans per a desenvolupar l'activitat o projecte.
11. Resultat previstos.
12. Avaluació de l'impacte de gènere.

ANNEX III

JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ CONCEDIDA A LES ASSOCIACIONS DEL MUNICIPI
D'ONTINYENT QUE ORGANITZEN ACCIONS I ACTIVITATS QUE FOMENTEN LA
IGUALTAT

1. DADES DE L'ENTITAT BENEFICIÀRIA:

NOM	
CIF	
ADREÇA	
TELÈFON	
CORREU ELECTRÒNIC	

2. DADES DE LA REPRESENTACIÓ LEGAL:

REPRESENTACIÓ LEGAL	
DNI	
TELÈFON	
ACTUA EN QUALITAT DE	

3. CERTIFICA:

Que s'ha realitzat el projecte subvencionat per l'Ajuntament d'Ontinyent per la
convocatòria de l'any....., aprovat per l'òrgan competent amb
data/...../.....

Que el cost total de l'activitat o projecte desenvolupat, que ascendeix
a€, s'ha finançat de la forma següent:

APORTACIÓ DE L'ASSOCIACIÓ:	€
APORTACIÓ DE L'AJUNTAMENT D'ONTINYENT:	€
AJUDES REBUDES D'ALTRES ADMINISTRACIONS:	€

4. SOL·LICITA

L'aprovació de la justificació presentada, així com l'ingrés de la quantitat subvencionada per l'Ajuntament d'Ontinyent pendent de pagament.

5. DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA A LA JUSTIFICACIÓ:

1. Declaració responsable annex IV.
2. Factures o altres documents originals acreditatius de les despeses de l'activitat subvencionada.
3. Rebut de la comprovació bancària del pagament de les factures. (Transferència realitzada).
4. Llistat de factures presentades on se certifique que les dites factures no han sigut presentades o no es presentaran per a justificar altres subvencions.
5. Memòria de les activitats realitzades. S'identificaran les activitats realitzades, data d'execució, avaluació i nombre de persones participants i difusió explícita i pública de la concessió de l'ajuda.

Ontinyent,....de/d'.....de 202_

Signat:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA AJUNTAMENT D'ONTINYENT (VALÈNCIA)

**ANNEX IV
DECLARACIÓ RESPONSABLE**

NOM I COGNOMS	
DNI	
EN REPRESENTACIÓ DE	
PROJECTE OBJECTE DE LA SUBVENCIÓ	

MANIFESTE

Són vertaderes les dades que declare i resta assabentada que el falsejament de les dades declarades podria donar lloc a les infraccions, responsabilitats, incloses les penals, i sancions a què fa referència la Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre, art. 52 a 69, BOE de 18-11-03, sense perjudici del reintegrament dels fons percebuts indegudament, d'acord amb el que disposen els art. 36 al 43.

DECLARE

Que l'objecte de la subvenció s'ha realitzat de conformitat amb l'acord concessional i, si és el cas, amb el projecte presentat.

Per a totes les subvencions, independentment de la quantitat concedida:

Que els INGRESSOS realitzats o compromesos, corresponents a l'activitat subvencionada per l'Ajuntament d'Ontinyent són:

- ☐ De l'Ajuntament d'Ontinyent
- ☐ De la Generalitat Valenciana
- ☐ De la Diputació de València
- ☒ D'altra procedència (*s'han d'especificar*).....

TOTAL INGRESSOS

Que les DESPESES corresponents a l'activitat subvencionada per l'Ajuntament d'Ontinyent són (*s'han d'especificar, per conceptes*):

Pagades ja

Compromeses i pendents de pagament

TOTAL DESPESES

Les subvencions, l'import de les qual no excedeix de 3,000€:

- ☐ Declare estar al corrent amb les meues obligacions tributàries amb l'Agència Tributària, la Seguretat Social i la Hisenda de l'Ajuntament d'Ontinyent.

Compte corrent de l'associació on fer l'ingrés de la subvenció:

- ☐ No ha canviat respecte del que hi figura als registres municipals.
- ☐ Ha canviat, aporte nou manteniment de tercers i fotocopia del NIF

Ontinyent, de/d'.....de 202_

Signat:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA AJUNTAMENT D'ONTINYENT (VALÈNCIA)